

Instrucción Técnica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Almería en materia de gestión de prácticas académicas externas extracurriculares (PAEE) en la propia universidad, de fecha 4 de marzo de 2019.

En desarrollo de la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Almería, de 22 de junio de 2016 y con el fin de regular las prácticas académicas externas extracurriculares que se desarrollen en la propia universidad, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, como responsable de su gestión, establece los trámites a seguir para la incorporación de estudiantes a órganos y servicios de la Universidad de Almería. Con este objetivo, dicta a tal efecto la siguiente instrucción:

Primero. Beneficiarios/as de las prácticas académicas externas extracurriculares en la Universidad de Almería

Podrán realizar prácticas académicas externas extracurriculares en la Universidad de Almería los siguientes estudiantes:

- a) Aquellos que estén matriculados en cualquier enseñanza impartida por la universidad o por los centros adscritos a la misma.
- b) Aquellos que procedan de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la universidad o en los centros adscritos a la misma.

Segundo. Características de las prácticas académicas externas extracurriculares en la universidad

- a) Las prácticas académicas externas extracurriculares en la universidad tendrán una dedicación de 5 horas diarias.
- b) La duración mínima será de dos meses pudiendo ser prorrogada hasta un período máximo de seis meses.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==>

FIRMADO POR	RAMIREZ ALVAREZ MARIA ISABEL	FECHA	04/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/4



GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==

Tercero. Dotación de las prácticas

La dotación será de 400€ brutos mensuales, que serán transferidos a la cuenta que el/la estudiante en prácticas indique en el documento de aceptación. Cualquier modificación de estas cantidades deberá ser autorizada por la Gerencia de la Universidad de Almería. Dicha dotación tendrá el carácter de ayuda económica.

Cuarta. Convocatoria

a. Las prácticas extracurriculares en la universidad serán convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Almería a propuesta de los órganos solicitantes, previa autorización del/la Vicerrector/a con competencias en la materia y con el visto bueno de la Gerencia de la Universidad de Almería.

b. La gestión de cada convocatoria la realizará la Fundación de la Universidad de Almería, bajo el seguimiento y supervisión del Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería, que velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

c. Las respectivas convocatorias incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- La titulación o titulaciones requeridas para poder concurrir a la práctica.
- Los conocimientos complementarios y otros requisitos de los aspirantes.
- La dotación económica.
- La composición de la comisión de selección.
- La persona que actuará como tutor o tutora de la práctica (tutor académico).
- El baremo de las solicitudes, que se ajustará a los criterios establecidos en la convocatoria de la práctica
- En el caso de que el órgano solicitante incluya en el procedimiento de selección una entrevista, se deberá fijar la puntuación de la misma.

Quinta. Oferta de la práctica y proyecto formativo

a. Previamente a la convocatoria de la práctica, el órgano o servicio que la proponga deberá introducir en el programa ÍCARO la oferta

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==>

FIRMADO POR	RAMIREZ ALVAREZ MARIA ISABEL	FECHA	04/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/4



GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==

de práctica extracurricular en la universidad, que incluirá un proyecto formativo con, al menos, el siguiente contenido:

- La definición del proyecto.
- El objeto y alcance del mismo.
- Las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante, siendo de especial consideración en las PAEE el desarrollo de competencias específicas asociadas a cada titulación.
- La ubicación donde se desarrollarán las actividades asociadas a la práctica.

b. La solicitud de prórroga de la duración de la práctica se presentará con la misma documentación especificada en el apartado a.

Sexta. De la revisión y pérdida de la condición de estudiante en prácticas extracurriculares en la universidad.

- a. La adjudicación de la práctica podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Normativa o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
- b. Cuando se den circunstancias no previstas en la convocatoria de la práctica que lo aconsejen, la Universidad se reserva la facultad de rescindir unilateralmente ésta, previa audiencia del estudiante en prácticas, a propuesta justificada del órgano solicitante y con el visto bueno del/la Vicerrector/a con competencias en la materia, en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la misma, como en las prórrogas en su caso. En este supuesto, se suspenderá el pago de la asignación económica mensual.
- c. Asimismo, el alumnado en prácticas podrá perder tal condición, en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==>

FIRMADO POR	RAMIREZ ALVAREZ MARIA ISABEL	FECHA	04/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/4



GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==

- d. Corresponde al Rector o persona en quien delegue la instrucción y resolución del expediente al que aluden los apartados anteriores, pudiendo disponer la suspensión provisional de los efectos económicos.
- e. Las responsabilidades a las que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico, civil o penal en que pudiera haberse incurrido.
- f. La pérdida de la condición de estudiante en prácticas puede producirse por renuncia justificada, siempre y cuando la justificación se considere pertinente por el órgano convocante.
- g. La renuncia sin causa justificada, implicará la imposibilidad de formar parte en sucesivas convocatorias de Prácticas Extracurriculares en la Universidad.
- h. El estudiante, al que se le haya adjudicado una práctica extracurricular en la Universidad, quedará inmediatamente excluido del proceso de selección de otras convocatorias de prácticas pendientes de resolver.

Séptima. Normativa aplicable.

A las prácticas académicas externas extracurriculares (PAEE) en la propia universidad les será aplicable la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno del día 22 de junio de 2016 y modificada el 22 de junio de 2017.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

Maribel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==>

FIRMADO POR	RAMIREZ ALVAREZ MARIA ISABEL		FECHA	04/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==	PÁGINA	4/4
				
GBa1e5I0RB/MaOAPJxZvA==				